



Formato de Informe para Investigadores Privados



**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**INVESTIGADOR PRIVADO**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA  
DIPLOMADOS EN PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORIA FORENSE**

de los mandatos a cargo y en función y beneficio de la investigación, para garantizar la defensa técnica de cada procesado vinculado, **EMITO ORDEN DE TRABAJO** en los siguientes términos y condiciones:

Emito la siguiente orden de trabajo en los siguientes términos y

condiciones:

<b>Código:</b>	<b>001</b>	<b>Término de la orden:</b>	<b>02 días Calendario</b>
----------------	------------	-----------------------------	---------------------------

**Objeto:** Se le solicita al investigador privado realizar peritaje de reparación y valoración de perjuicios, bajo el radicado número **2020 - 001900**.

1. Abogado que emite la certificación:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL</b>	<b>C. C. No 93.393.921 IBAGUÉ - TOLIMA. T. P. No 223.515 DEL C.S.J</b>
<b>Departamento: Tolima</b>	<b>Municipio: Ibagué</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>EMAIL:</b>	<b>FIRMA:</b>	

2. Investigador responsable de cumplir las órdenes:

Ibagué – Tolima / Contacto: 312 554 62 52 / E~Mail:  
investigadorprivadohugo@gmail.com

Formato de Informe para Investigadores Privados

Hugo Alejandro Mora Pérez

INVESTIGADOR PRIVADO

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA  
DIPLOMADOS EN PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORIA FORENSE



<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Hugo Alejandro Mora Pérez</b>	C. C. No 14'138.361 Ibagué - Tolima. Técnico en Administración Técnica Judicial Y Criminalística. Acta de Grado No 518 PC.
---------------------------	--------------------------------------	---

CONFIDENCIAL

Ibagué - Tolima / Contacto: 312 554 62 52 / E-Mail:  
investigadorprivadohugo@gmail.com

**Hugo Alejandro Mora Pérez**  
TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA  
ACTA DE GRADO # 518  
INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO  
DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE

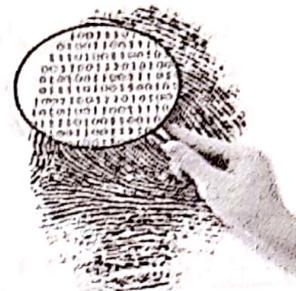


Ibagué – Tolima 25 Julio de 2021.

DOCTOR  
MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL  
ABOGADO DEMANDANTE

E. S. D

La Ciudad.



ASUNTO: PERITAZGO PARA REPARACIÓN INTEGRAL Y VALORACIÓN DE PERJUICIOS  
DEMANDANTE: ROSA MARGARITA VARGAS RODRÍGUEZ CC: 1.020.724.723 BOGOTÁ DC.  
RADICACIÓN DEL PROCESO: 2020 – 0019 – 00  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Respetado Doctor(a)

**HUGO ALEJANDRO MORA PÉREZ**, mayor de edad, y vecino de Ibagué, identificado con a cedula No 14.138.361 Expedida en Ibagué Tolima, **Investigador Privado Criminalístico, Técnico Laboral en Administración Judicial y Criminalística**, obrando como perito evaluador de los perjuicios materiales, por petición del Dr. **MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con notas civiles como quedo descrito en el poder que obra en el respectivo expediente de la referencia, quien manifestó ser el abogado de la hoy Demandante, en base en los hechos narrados por la misma y su abogado de confianza; por medio de presente escrito me permito rendir el respectivo peritazgo de reparación integral y valoración de perjuicios:

## I. METODOLOGÍA

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**

ACTA DE GRADO # 518

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



Para establecer el daño material sufrido a la parte demandante y certificar el valor a indemnizar, se revisó el material probatorio obrante en el expediente y demás anexos aportados por la defensa, donde dan cuenta los daños causados al sujeto pasivo de las conductas derivadas de la contraparte.

## **II. SI CAUSO DETRIMENTO PATRIMONIAL A LA PARTE DEMANDANTE**

De conformidad al fundamento (fáctico y jurídico), se manifiesta en la presente demanda presentada el día **16/01/2020**, que la demandante la señora **ROSA MARGARITA VARGAS RODRÍGUEZ** es hija de la señora **ROSA ALBA RODRÍGUEZ PADILLA (Q.E.P.D)**; para lo cual la citada señora **ROSA ALBA** era cliente de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** y tenía unos créditos de consumo vigentes, como lo era dos tarjeta de crédito y un crédito hipotecario sobre el inmueble de nomenclatura **MANZANA D CASA 8 DEL BARRIO HACIENDA PIEDRA PINTADA DE ESTA MUNICIPALIDAD**.

En este orden de ideas al momento de fallecer la señora **ROSA ALBA** los créditos se alcanzaron a cancelar aproximadamente entre 48 y 36 cuotas de los mismos, ya que dichas obligaciones financieras eran descontadas directamente de la cuenta de ahorros de la causante e igualmente ni su hermana, hija y herederos contaban con el respaldo económico para sufragar estas deudas, ya que se les había informado inicialmente al momento de tomar estos productos financieros de que estaban respaldados por pólizas de seguros.

Por tal fin la entidad bancaria decide embargar a la causante a fin de recuperar lo adeudado por ella, embargando y secuestrando el inmueble donde residía la causante y la hoy demandante, perjudicando de esta manera su derecho como heredera, afectando su patrimonio, ya que en vez de heredar este inmueble y el banco pagarse lo adeudado con las pólizas de vida y dar por finiquitado este litigio, decidió fue vulnerar sus derechos y afectarla económicamente, generarle un

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**  
**ACTA DE GRADO # 518**



**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**

detrimento a su patrimonio económico y a la vez incurrir en gastos procesales para acceder a la defensa de su patrimonio.

Del mismo modo la intención en este proceso por medio de este peritaje es el de acudir al derecho de reparar los daños ocasionados por la conducta ocasionada por la parte demandada y llevada a cabo en contra de la demandante.

**III. PARA DETERMINAR EL VALOR A INDEMNIZAR: SE DEBE TENER EN CUENTA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.**

**DEMANDANTE ROSA MARGARITA VARGAS RODRIGUEZ CC.**  
**1.020.724.723 BOGOTÁ DC.**

**DAÑO EMERGENTE:** Según el artículo 1614 del código civil colombiano, los daños materiales deben probarse, para lo cual le corresponde a la parte afectada en este caso la demandante, en cuanto al perjuicio o daño causado "detrimento patrimonial", **SI HUBO**, ya que efectivamente la parte demandante ha incurrido en gastos de su propio peculio, ya que a raíz de la litis que le toco emprender en contra de **BANCOLOMBIA** le ha tocado dedicarse de lleno a la defensa de su inmueble, Por lo tanto, se estima y se calcula que el daño emergente de la siguiente manera:

<b>Gastos Asesorías Jurídicas</b>	<b>Gastos Honorarios Abogados</b>	<b>Gastos Honorarios Perito Realización De Peritaje</b>	<b>Gastos de Transporte Público a la Fecha</b>	<b>Gastos Procesales Como papelería, copias y demás.</b>
-----------------------------------	-----------------------------------	---	--	--

**Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:**

**investigadorprivadohugo@gmail.com**

**Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola" Ibagué – Tollma.**

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**

**ACTA DE GRADO # 518**

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



<b>\$ 800.000 mcte</b> Pago Elaboración Tutelas 1 y 2 Instancia	<b>2 salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes al Año 2020 \$ 1.755.606 mcte.</b>	<b>\$ 1.000.000 mcte.</b>	<b>\$ 1.000.000 mcte</b>	<b>\$ 400.000 mcte</b>
--	---	---------------------------	--------------------------	------------------------

**TOTAL, DAÑO EMERGENTE: (\$ 4.955.606 mcte).**

**LUCRO CESANTE:** de conformidad a la ley 1613 y 1614 del código civil colombiano, se tuvo en cuenta para la tasación de estos perjuicios se tuvo en cuenta la información referenciada en la respectiva demanda de responsabilidad civil extra contractual instaurada por la defensa ante el juzgado sexto civil del circuito de la ciudad de Ibagué, ya que lo que se pretende demostrar es el ingreso que dejo de percibir en el arrendamiento de los dos apartamentos ubicados en el inmueble rematado por la entidad Bancolombia, los cuales estaba ubicados en la manzana D casa 8 barrio hacienda piedra pintada de la ciudad de Ibagué; para lo cual cada uno tenía un canon mensual por los dos de \$ 1.050.000 mcte.

Razón por la cual la entidad bancaria Bancolombia remato este Inmueble el día 21 de Febrero del año 2020, Bajo el Radicado n° 2013 – 390 del Juzgado 4 Civil del Circuito de la ciudad de Ibagué; por lo tanto, el lucro cesante a cuantificarse es de acuerdo a la fecha que se perdió el dominio del inmueble con el remate y a la fecha de lo que se ha dejado de percibir, a continuación en el siguiente cuadro se especifican los dineros de los canones de arrendamiento que se dejaron de percibir:

**Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:**

**investigadorprivadohugo@gmail.com**

**Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola" Ibagué – Tolima.**

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**

**ACTA DE GRADO # 518**

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



21 FEBRERO  
AÑO 2020, DIA  
QUE SE APROBÓ  
EL REMATE DEL  
INMUEBLE POR  
LOS DOS  
APARTAMENTOS  
QUE SE  
ARRENDABAN

MES DE  
FEBRERO 2020 \$  
1.050.0000 mcte

MES DE MARZO  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE ABRIL  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE MAYO  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE JUNIO  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

Hugo Alejandro Mora Pérez

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

ACTA DE GRADO # 518

INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO

DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE



MES DE JULIO  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE AGOSTO  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE  
SEPTIEMBRE  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE  
OCTUBRE 2020 \$  
1.050.000 MCTE

MES DE  
NOVIEMBRE  
2020 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE  
DICIEMBRE 2020  
\$ 1.050.000 MCTE

Gran total dejado de percibir en ingresos de arrendamiento para el año 2020 de \$  
**11.550.000 mcte.**

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:  
investigadorprivadohugo@gmail.com

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**  
ACTA DE GRADO # 518



**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**  
**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**

MES DE ENERO  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE  
FEBRERO 2021  
\$ 1.050.000  
MCTE

MES DE MARZO  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE ABRIL  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE MAYO  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE JUNIO  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

MES DE JULIO  
2021 \$ 1.050.000  
MCTE

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA  
ACTA DE GRADO # 518

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



Gran total dejado de percibir en ingresos de arrendamiento para el año 2021 de \$  
**7.350.000 mcte.**

Lo anteriormente descrito es con la finalidad de demostrar la consecuencia de la congoja que le causo la materialidad de los hechos al momento de no llegar a una solución por parte de la entidad bancaria y de la aseguradora suramericana, la cual no quiso hacer efectivas las pólizas que cubrían el valor del crédito hipotecario y a la vez se le embargo, secuestro y remate el bien inmueble de propiedad de su progenitora y a la vez su derecho herencia; por lo tanto, se estima que para reparar estos daños en cuanto al lucro cesante.

**TOTAL, LUCRO CESANTE: (\$ 18.900.000 mcte).**

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Para la valoración de los daños y perjuicios del presente caso se ha tenido en cuenta lo previsto en las siguientes normas del Código Civil arts. 1613, 1614, 2341, concordantes con los arts. 94, 96, 97, 240, 241, 239, 240, 241, 268, 269 del C. P., y demás normas concordantes. Con la presentación de los rubros representados en los daños y perjuicios materiales e inmateriales presento la evaluación al señor Juez para su consideración.
- Es de aclarar que el peritaje judicial es la actividad desplegada por terceros ajenos al proceso denominados peritos, los cuales pueden ser designados por la judicatura o el abogado defensor de la parte afectada, con la finalidad de entrar a determinar sobre una materia científica, técnica o práctica ajena al juez y para el conocimiento común necesario para entrar apreciar o evaluar datos o hechos de interés en el proceso.
- Del mismo modo el peritaje se define como un medio de prueba, el cual se aporta al proceso datos o asesoramiento de carácter técnico, científico o

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

ACTA DE GRADO # 518

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



especializado y a la vez se considera como una forma de asesoría o de apoyo al juez, mediante el cual se proporciona conocimientos o reglas de la experiencia para la mejor apreciación o valoración de los hechos de carácter técnico.

- Como complemento a lo anterior el peritaje se desarrolla en virtud de encargo judicial, por distintas personas de las partes en el proceso, en el caso que nos atañe es por encargo por parte del abogado defensor, mediante el cual se suministraran al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos.

**PERJUICIOS MORALES:** en cuanto a los Daños Morales en cuanto a la reparación pecuniaria del daño moral es de antigua aparición, su verdadero reconocimiento solo ha venido a producirse en los últimos tiempos, debido a que, tratándose de este tipo de perjuicios, solo se reconocían, hasta hace poco y con base en la interpretación jurisprudencial, los daños morales entendidos en su concepción restringida de pretium doloris. Por lo tanto, siempre que se tratara de reparar perjuicios no patrimoniales se restringían aquellos a la esfera íntima de la persona y a los sentimientos o afectos, lo que quiere decir que "el daño moral configura una típica especie de daño no patrimonial consistente en el quebranto de la interioridad subjetiva de la persona y, estricto sensu, de sus sentimientos y afectos insustituibles e inherentes a la órbita más íntima del sujeto por la afectación de otros bienes, derechos o intereses sean de contenido patrimonial o extrapatrimonial frente a este concepto, teniendo en cuenta los factores tales como la modalidad de la infracción, las condiciones de la persona Afectada, atendiendo Como consecuencia de lo anteriormente expuesto me permito establecer los perjuicios causados con la infracción perpetrada presuntamente por el accionar de la entidad comercial la aseguradora suramericana.

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

investigadorprivadohugo@gmail.com

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

ACTA DE GRADO # 518

INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO

DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE



Por lo tanto el daño moral a cuantificarse tomamos como base jurídica la sentencia de unificación de jurisprudencia tomada el día 28 de agosto del año 2014 radicación n° 2001731-01 consejero ponente **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, emitida por el honorable consejo de estado; me permito rendir el siguiente valor de **100 S.M.L.M.V** correspondiente al año **2013**, fecha para la cual la aseguradora Suramericana objeto las pólizas que se aportaron al proceso; a la vez es de tener en cuenta que dicha conversión matemática se realiza tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente al año **2013**.

**100 salarios mínimos mensuales legales vigentes x salario mínimo legal mensual vigente del año 2013 \$ 589.500 mcte = \$ 58.950.000 mcte.**  
**“CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.**

**TOTAL, DAÑO MORAL: (\$ 58.950.000 mcte).**

**DAÑO VIDA Y RELACIÓN:** es de apreciar y determinar que la causante tuvo dos hijas y con la problemática de este litigio, su relación de hermanas se empezó a ver afectada, ya que la una culpaba a la otra del remate de la casa y de no haber actuado oportunamente ante la aseguradora buscando la actuación de las pólizas que amparaban la deuda y así poder acceder sus derechos herenciales; esta situación conllevó a una disputa entre hermanas que les impidió por un tiempo relacionasen normalmente en la sociedad y generó el deterioro de su relación como hermanas; por lo tanto se toma como precedente lo señalado por el tratadista **AGUSTÍN URIBE RUIZ** de la monografía el perjuicio a la vida de la relación: una entidad autónoma y de reparación independiente de los demás daños resarcibles en la responsabilidad civil -. Enero del 2010 editorial criterio jurídico; por lo tanto, me permito especificar, determinar y determinar la suma de **50 S.M.L.MV CORRESPONDIENTES AL**

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio “La Pola”  
 Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

**TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**

**ACTA DE GRADO # 518**

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



**SALARIO DEL AÑO 2013**, dicha conversión matemática se realiza tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente al año **2013**.

**50 salarios mínimos mensuales legales vigentes x salario mínimo legal mensual vigente del año 2013 \$ 589.500 mcte = \$ 29.475.000 mcte.**  
**“VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.**

**RELACIÓN TOTAL DE LOS PERJUICIOS MATERIALES PARA LA DEMANDANTE DE ACUERDO AL DETALLADO EN EL ACÁPITE DEL PRESENTE DOCUMENTO:**

- **DAÑO EMERGENTE: \$ 4.955.506 MCTE.**
- **LUCRO CESANTE: \$ 18.900.000 MCTE**
- **PERJUICIOS MORALES: \$ 58.950.000 MCTE**
- **DAÑO VIDA Y RELACIÓN: \$ 29.475.000 MCTE**
- **PARA UN TOTAL DE: \$ 112.280.506 MCTE, ES DECIR CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE.**

**ANEXOS**

- Orden y misión de trabajo.
- Fotocopia de la cedula ciudadanía y tarjeta de egresado como técnico en admón. técnica judicial y criminalística del suscrito investigador.

**Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:**

**investigadorprivadohugo@gmail.com**

**Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio “La Pola”  
Ibagué – Tolima.**

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

ACTA DE GRADO # 518

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



- Copia del contrato de prestación de servicios de abogado.
- Recibo de pago de honorarios de abogado.
- Recibo de pago honorarios realización peritaje.
- Recibo de pago honorarios realización de tutelas en 1 y 2 instancia.

**NOTA:** quiero dejar constancia por medio de este peritaje que en la actualidad de conformidad al articulo 226 del C.G.P, he sido designado por parte de la defensa de la demandante para la realización de este; no cuento con sanciones en curso y tampoco con investigaciones judiciales.

**Cordialmente,**

*INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO,*

**HUGO ALEJANDRO MORA PÉREZ**  
CC. No 14.138.361 EXPEDIDA EN IBAGUÉ TOLIMA  
ACTA DE GRADO N° 518 PC.

Ibagué – Tolima / Contacto: 312 554 62 52 / Email:  
investigadorprivadohugo@gmail.com  
Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.

**Hugo Alejandro Mora Pérez**

TÉCNICO LABORAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

ACTA DE GRADO # 518

**INVESTIGADOR PRIVADO CRIMINALÍSTICO**

**DIPLOMADOS EN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AUDITORÍA FORENSE**



*Abogado que recibe el peritaje,*

**MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL**

C. C. No 93.393.921 IBAGUÉ - TOLIMA

T. P. No 223.515 del C. S. de la J.

Ibagué – Tolima / Contacto:  312 554 62 52 / Email:

[investigadorprivadohugo@gmail.com](mailto:investigadorprivadohugo@gmail.com)

Correspondencia: Calle 7 # 1-33 oficina 403 edificio alfa y omega ~ Barrio "La Pola"  
Ibagué – Tolima.